



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Toluca de Lerdo, México,  
a 25 de abril de 2017.  
Solicitud e Información No:  
00090 / SEGEOB / IP / 2017.

### **C. SOLICITANTE P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 20 de abril de 2017 y con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 4 de mayo de 2016, se emite el presente oficio de respuesta:

### **INFORMACIÓN SOLICITADA:**

*"Solicito copia de contratos y/o documentos -entendiendo "documento" conforme al artículo VII de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública y la respectiva estatal de Transparencia— de las obras públicas productivas que fueron objeto del contrato de apertura de crédito simple, por 71,504,212.38 millones de pesos, celebrado entre el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y Banca Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple y/o Grupo Financiero Interacciones, el 8 de diciembre de 2010 y en cuyos antecedentes se expone la autorización de la LVII Legislatura del Estado de México, expresa en el Decreto No. 49, publicado en la gaceta del gobierno del Estado de México, mediante registro DGC número 001 1021 características 113282801 en el tomo CLXXXIX A:202/3/001/02 en Toluca de Lerdo, Estado de México, el 2 de febrero 2010 Además, de dichas obras públicas solicito de cada una su estatus o, en su caso, el periodo en el que se ejecutó; montos destinados para la obra; procedimientos de adjudicación; nombre del contratista o proveedor; y documentos relacionados con el contrato de su aseguramiento." (sic)*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

### RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 6, 16, 17, 23 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 162, 163 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Los artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

*“**Artículo 12.** Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán*

*obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”*

***Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

...

*Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.”*

Aunado a lo anterior, el Pleno del entonces Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**"CRITERIO 0002-11  
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE  
TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS  
ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41.** De  
conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de  
acceso a la información pública, se define en cuanto a su  
alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y  
documentos públicos, administrados, generados o en posesión  
de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de  
sus funciones de derecho público, sin importar su fuente,  
soporte o fecha de elaboración. consecuencia el acceso a la  
información se refiere a que se cumplan cualquiera de los  
siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.

Precedentes:

**00995/ITAIPEWIP/RR/AI2009.** Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

**02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009.** Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

**01498/INFOEM/IP/RR/2010.** Ayuntamiento de Nicolás Romero. Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

**01402/INFOEWIP/RR/2011.** Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

**01556/INFOEM/IP/RF4/2011,** Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov."

Adicionalmente, en este caso cabe citar la siguiente Tesis Jurisprudencial:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

*"Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXIX, Marzo de 2009  
Página: 2887  
Tesis: 1.8o.A.136 A  
Tesis Aislada  
Materia (s): Administrativa*

**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL.** *Si bien es cierto*

*que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucional autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que éste se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados, también lo que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obren en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos -los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**OCTAVO TRIBUNAL COLEGADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA  
DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo en revisión 333/2007. Manuel Trejo Sánchez. 26 de octubre de 2007. Mayoría de votos. Disidente: Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Ponente: Ma. Gabriela Rolón Montaña. Secretaria: Norma Paola Cerón Fernández."*

En ese sentido, su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa de este Sujeto Obligado, mismo que mediante oficio número 202600100/135/2017, remite la respuesta a su inquietud, el cual se anexa al presente escrito.

Ahora bien, es necesario informar a usted lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en sus artículos 19, fracción IX y 32 fracciones XXIII, XXVIII, XXX y XLI que a la letra indican:

**"Artículo 19.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

...

*IX. Secretaría de Infraestructura;..."*

**"Artículo 32.-** La Secretaría de Infraestructura es la dependencia encargada del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad así como de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo y de promover y ejecutar las acciones tendientes al desarrollo de la infraestructura hidráulica y eléctrica en la Entidad.

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

*XXIII. Formular y conducir la política estatal en materia de obras públicas e infraestructura para el desarrollo;*

...

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

*XXVIII. Expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las obras a su cargo, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre;*

...

*XXX. Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas;*

...

*XLI. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones de observancia general.*

Adicionalmente, el Manual General de Organización de la Secretaría de Infraestructura en el numeral 229220000, establece:

**"229220000**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA**

**OBJETIVO:**

*Planear, dirigir y evaluar las acciones relativas a la administración, construcción y control de obras públicas que realice el Ejecutivo del Estado, así como la realización de concursos, contratos y estimaciones; desarrollo de proyectos arquitectónicos y de ingeniería, estableciendo coordinación con las instancias públicas y privadas que participan en su desarrollo, así como establecer acciones para incrementar la eficiencia en tiempo, costo y calidad de los procesos y procedimientos en materia de infraestructura de obra pública en la entidad.*

**FUNCIONES:**

*-Integrar el Programa General de Obras Públicas, considerando el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como los principios de racionalidad, equidad y eficacia.*

*-Programar la realización anual de las obras públicas a ejecutar, vadas del Programa General de Obras.*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

*-Proponer, de acuerdo al Programa General de Obras, las construcciones que por su prioridad, tiempo y costo deberán efectuarse, incluyendo las que se soliciten por encargo.*

*-Dirigir y evaluar el desarrollo de los proyectos técnicos de ingeniería y arquitectura que deban incorporarse a los expedientes de la obra pública a cargo de la Secretaría.*

*-Participar en la celebración de convenios con la Federación y con los H. Ayuntamientos en materia de obras públicas, para la coordinación de acciones en la mejora de infraestructura del Estado.*

*-Dirigir los procedimientos de adjudicación de obra pública, a través de la licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa.*

**-Firmar los contratos de obra pública, así como los convenios que se generen, vigilando la debida garantía de los mismos durante su vigencia.**

*-Mantener actualizada la información de las obras públicas y servicios autorizados a las Dependencias, entidades y, en su caso, a los ayuntamientos, en el Registro de Obras Públicas del Estado.*

*-Difundir en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", los programas anuales de obra pública y servicios autorizados, así como publicar las autorizaciones para que las dependencias y entidades que cuenten con elementos propios y la organización necesaria puedan ejecutar obra pública.*

*-Establecer, con la participación de las Direcciones de Construcción, los procedimientos, lineamientos y políticas a seguir para la ejecución de la obra pública.*

*-Garantizar que la ejecución de los trabajos contratados se realice con base en las especificaciones contenidas en el contrato y sus anexos.*

*-Solicitar a la Coordinación Jurídica el inicio y desahogo de los procedimientos de terminación anticipada y rescisión administrativa.*

*-Vigilar que las personas que participen en procesos de contratación por invitación restringida o asignación directa, estén inscritas en el catálogo de contratistas de obra pública del Gobierno del Estado.*

*-Participar conforme a sus funciones en el Comité Interno de Obra Pública.*



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

*-Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de las unidades administrativas bajo su adscripción, en los trabajos de gabinete, de campo y construcción.*

*-Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia."*

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de Información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la **Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de México**, o bien, acuda a las oficinas, ubicadas en Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente No. 300, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Teléfono: (722) 2760011, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, correo electrónico: [infraestructuraedomex@outlook.com](mailto:infraestructuraedomex@outlook.com).

Adicionalmente, continuando con el análisis de su solicitud, se desprende que respecto de los municipios la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en los artículos 112 y 113 mencionan:

**"Artículo 112.** - *La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

*Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia."*

**"Artículo 113.-** *Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen."*

Adicionalmente, los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, menciona:

**"Artículo 1.-** *Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

*El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

**"Artículo 2.-** *Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios."*

**"Artículo 3.-** *Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables."*

Como puede observarse, la autoridad que pudiera poseer la información que usted requiere, es el H. Ayuntamiento del Municipio que usted desee conocer la información, en ese sentido, con fundamento en el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de Información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a cualquier **H. Ayuntamiento** del cual quisiera obtener mayores datos.

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

**ATENTAMENTE**

**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR  
DIRECTORA GENERAL**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





Oficio No. 202600100/135/2017  
Toluca de Lerdo, México;  
25 de abril de 2017

MAESTRA  
ROSARIO ARZATE AGUILAR  
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN  
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
P R E S E N T E

Secretaría General de Gobierno  
Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico  
Dirección General de Información Planeación y Evaluación  
Subdirección de Información y Transparencia

25 ABR 2017

Hora: 11:00

Recibido por: [Firma]

Con fundamento en los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 59, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y, en atención a su oficio recibido el día 20 de abril del año en curso, sobre la solicitud de información pública No.00090/SEGEGOB/IP/2017, que a la letra dice:

*"Solicito copia de contratos y/o documentos -entendiendo "documento" conforme al artículo VII de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública y la respectiva estatal de Transparencia— de las obras públicas productivas que fueron objeto del contrato de apertura de crédito simple, por 71,504,212.38 millones de pesos, celebrado entre el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y Banca Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple y/o Grupo Financiero Interacciones, el 8 de diciembre de 2010 y en cuyos antecedentes se expone la autorización de la LVII Legislatura del Estado de México, expresa en el Decreto No. 49, publicado en la gaceta del gobierno del Estado de México, mediante registro DGC número 001 1021 características 113282801 en el tomo CLXXXIX A:202/3/001/02 en Toluca de Lerdo, Estado de México, el 2 de febrero 2010 Además, de dichas obras públicas solicito de cada una su estatus o, en su caso, el periodo en el que se ejecutó; montos destinados para la obra; procedimientos de adjudicación; nombre del contratista o proveedor; y documentos relacionados con el contrato de su aseguramiento." (sic)*

Al respecto, hago de su conocimiento el texto con el que se ha dado respuesta a la solicitud en comento vía SAIMEX *"En cumplimiento a los artículos 6 fracción I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México y 1, 4, 11, 12, 15, 59 fracción I, II, III, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y de acuerdo a la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales se informa que la Dirección General de Administración y Construcción de la Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura es la responsable de realizar el desahogo de los procedimientos de contratación y/o adquisición de la obra pública.*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

  
A T E N T A M E N T E

LCDA. MARÍA IVONNE VILLA HERNÁNDEZ  
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN,  
Y SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA SUPLENTE

C.c.p. C.P. Carlos Gabriel Antero Rodarte Cordero.- **Coordinador Administrativo y Servidor Público Habilitado.**  
C.c.p. Lic. Iván Trinidad Martínez.- **Subdirector de Información y Transparencia.**  
C.c.p. Archivo/minutario.  
MIVH'mchm



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Álvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 5 de febrero de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

### Sumario

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

Tomo CCI

Número

23

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos: 300



**229220000 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA****OBJETIVO:**

Planear, dirigir y evaluar las acciones relativas a la administración, construcción y control de obras públicas que realice el Ejecutivo del Estado, así como la realización de concursos, contratos y estimaciones; desarrollo de proyectos arquitectónicos y de ingeniería, estableciendo coordinación con las instancias públicas y privadas que participan en su desarrollo, así como establecer acciones para incrementar la eficiencia en tiempo, costo y calidad de los procesos y procedimientos en materia de infraestructura de obra pública en la entidad.

**FUNCIONES:**

- Integrar el Programa General de Obras Públicas, considerando el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como los principios de racionalidad, equidad y eficacia.
- Programar la realización anual de las obras públicas a ejecutar, derivadas del Programa General de Obras.
- Proponer, de acuerdo al Programa General de Obras, las construcciones que por su prioridad, tiempo y costo deberán efectuarse, incluyendo las que se soliciten por encargo.
- Dirigir y evaluar el desarrollo de los proyectos técnicos de ingeniería y arquitectura que deban incorporarse a los expedientes de la obra pública a cargo de la Secretaría.
- Participar en la celebración de convenios con la Federación y con los H. Ayuntamientos en materia de obras públicas, para la coordinación de acciones en la mejora de infraestructura del Estado.
- Dirigir los procedimientos de adjudicación de obra pública, a través de la licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa.
- Firmar los contratos de obra pública, así como los convenios que se generen, vigilando la debida garantía de los mismos durante su vigencia.
- Mantener actualizada la información de las obras públicas y servicios autorizados a las Dependencias, entidades y, en su caso, a los ayuntamientos, en el Registro de Obras Públicas del Estado.
- Difundir en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", los programas anuales de obra pública y servicios autorizados, así como publicar las autorizaciones para que las dependencias y entidades que cuenten con elementos propios y la organización necesaria puedan ejecutar obra pública.
- Establecer, con la participación de las Direcciones de Construcción, los procedimientos, lineamientos y políticas a seguir para la ejecución de la obra pública.
- Garantizar que la ejecución de los trabajos contratados se realice con base en las especificaciones contenidas en el contrato y sus anexos.
- Solicitar a la Coordinación Jurídica el inicio y desahogo de los procedimientos de terminación anticipada y rescisión administrativa.
- Vigilar que las personas que participen en procesos de contratación por invitación restringida o asignación directa, estén inscritas en el catálogo de contratistas de obra pública del Gobierno del Estado.
- Participar conforme a sus funciones en el Comité Interno de Obra Pública.
- Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de las unidades administrativas bajo su adscripción, en los trabajos de gabinete, de campo y construcción.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**229220100 UNIDAD DE ESTUDIOS TÉCNICOS****OBJETIVO:**

Realizar el seguimiento y control de la obra pública, generando los informes técnicos necesarios para la toma de decisiones.

**FUNCIONES:**

- Preparar los acuerdos del Director General con el Secretario, el Subsecretario u otros servidores públicos, relacionados con el seguimiento y control de obras.
- Realizar el seguimiento de los acuerdos y órdenes de carácter técnico y específico que haya establecido la Dirección General con las unidades administrativas de su adscripción, informando a ésta sobre sus avances y cumplimientos.
- Coordinar la elaboración de reportes e informes técnicos y específicos, con la participación de otras unidades administrativas de la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública, Subsecretaría o Secretaría, según corresponda.
- Solicitar a las instancias correspondientes la información relacionada con los estudios e informes técnicos, que sean requeridos por la Dirección General para su conocimiento.
- Concertar con las instancias correspondientes las acciones encaminadas al desarrollo de planes, programas, estudios, estrategias y objetivos a cumplir por encargo de la Dirección General en materia de obra pública.
- Efectuar la sistematización para la integración del expediente único de obra, ejecutadas por la Secretaría, recopilando de las unidades administrativas los documentos generados por las mismas.
- Mantener informada a la Dirección General sobre el avance en la integración del expediente único de obra.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

